



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA

ADJUNTA CONVENIO

Aprueba contrato de servicios de mantención y reparación de equipos de aire acondicionado que Indica, entre el Ministerio del Interior y la empresa CARRASCO Y CONTRERAS LIMITADA.-

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 4448

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
23 JUN. 2010
SIGUE
TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 10 de Junio de 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, publicado en D.O. de 17 de Noviembre de dicho año; en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879, de 1979, modificado por el artículo 84 de la Ley N° 18.482; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; la Resolución Exenta N° 2381, de 1 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Interior; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con servicios de mantención y reparación de equipos de aire acondicionado de las distintas Unidades del Ministerio del Interior, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCION :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato suscrito con fecha 3 de Mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Empresa CARRASCO Y CONTRERAS LIMITADA, en virtud del cual ésta prestará los servicios de mantención y reparación de equipos de aire acondicionado de las distintas Unidades del Ministerio del Interior, de conformidad con las condiciones y estipulaciones contenidas en este instrumento.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____



IAMMVOA/sgs.
8667177

Distribución

1. División Jurídica.
2. División de Administración y Finanzas.
3. Empresa Carrasco y Contreras Limitada
4. Servicios Generales.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

8773418

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará la ejecución del contrato que se aprueba por la presente Resolución se imputará a los ítems 05-01-01-22-06-004; 05-01-04-22-06-004; 05-01-05-22-06-004 "Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos de Oficina" del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General, Conace y División de Seguridad del Ministerio del Interior, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del contrato que se aprueba por la presente resolución son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 2389, de 1 de Abril de 2010, de Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 632-9-LP10, a la Empresa Carrasco y Contreras Limitada para contratar el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la referida Empresa se obliga a proporcionar al Ministerio del Interior el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado de las diversas dependencias del Ministerio del Interior.

La mantención preventiva y correctiva de los equipos de aire acondicionado, objeto de este contrato, permite que éstos sean revisados y mantenidos periódicamente para lograr mantener su vida útil y un funcionamiento óptimo.

La garantía por los trabajos de mantención es por la duración del contrato, más tres meses, la de reparación y repuestos es de cuatro meses; esta garantía cesará por cualquier daño provocado por el Ministerio o en caso de intervención de terceras personas ajenas a la Empresa, como asimismo por fallas de suministro de corriente eléctrica o causas de fuerza mayor.

TERCERO: Se considerarán parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas.
- La oferta técnica y económica.
- Los términos definitivos acordados con la EMPRESA.

CUARTO: El valor de la mantención preventiva bimensual será de \$5.200 más IVA por equipo, ya sea split o de ventana. El valor de la mantención correctiva dependerá de los repuestos e insumos que sea necesario utilizar, se hará presupuesto en cada oportunidad.

Este precio será cancelado en pesos chilenos, con los impuestos incluidos y sin reajuste. El pago del mantenimiento correctivo será efectuado por el Ministerio del Interior en una sola cuota equivalente al 100% del precio total. El valor del programa o plan de mantenimiento, será efectuado en cuotas bimensuales, de acuerdo a los trabajos realizados.

El pago se hará contra entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por la Sra. Jefe del Departamento de Servicios Generales, dentro de los treinta días siguientes a la recepción conforme de los servicios solicitados. Para efectuar cualquier pago deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será desde la fecha de éste y hasta el 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por un año, si la evaluación por parte del Ministerio no indica lo contrario. Si la evolución resultare negativa para la Empresa, se le comunicará por carta certificada con 30 días de anticipación y no existirá renovación. El plazo de los servicios que se solicite será determinado por las partes y dependerá de la envergadura del trabajo solicitado.

SEXTO: Los plazos que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato serán fatales y no se aceptarán retrasos de ninguna especie, de manera que si la Empresa incurre en cualquier atraso o demora deberá responder por ello aplicándose en ambos casos una multa equivalente al 2% del valor de la prestación por cada día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las prestaciones requeridas.

El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurrirá el contratante, debiendo notificar a éste por escrito de la situación incurrida e indicar el porcentaje acumulado de multa.

La aplicación de multas se hará discrecionalmente y por vía administrativa sin forma de juicio, y deberá ser pagada por la Empresa antes que se efectúe el pago que corresponda por los servicios prestados.

Para efectos del número de días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

SEPTIMO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de este contrato, la Empresa deberá dejar una Boleta de Garantía Bancaria cuyo monto será de \$500.000 (quinientos mil pesos). Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa por la sola voluntad del Ministerio si la Empresa incurre en alguna de las causales que den lugar a ello.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato quedando resuelto de pleno derecho en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si se disolviese la Empresa contratada.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de las bases técnicas.
- Si la Empresa no mantuviese la debida reserva sobre la información y procedimiento confidenciales del Ministerio.
- Si la Empresa hiciere un uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por el Ministerio del Interior.
- Si se produjera cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio del Interior.
- Si la Empresa tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl previo aviso a la Empresa por escrito con cinco días de antelación, por carta certificada a la Empresa.

Esta notificación no le dará derecho para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Empresa reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en el trabajo que este realizando y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: El Ministerio se compromete a nombrar un Coordinador, que será su representante y se comunicará y contactará con la Empresa, debiendo velar por el cumplimiento de los plazos y obligaciones.

El Ministerio podrá fijar cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance de los trabajos, aspectos logísticos y términos de la realización del trabajo, lo que deberá comunicarlo a la Empresa a lo menos con 24 horas de anticipación.

Los acuerdos y compromisos acordados entre las partes deberán quedar registrados en un acta, la que será firmada por las partes.

Asimismo, el Ministerio deberá permitir el acceso a sus dependencias al equipo de trabajo de la Empresa y eventualmente pondrá a su disposición las definiciones técnicas adicionales que sean necesarias para la prestación de los servicios requeridos.

DECIMO: La Empresa y su personal ligado al presente contrato, en alguna de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier antecedente reservado o no, que conozca del Ministerio. Es así como le queda prohibido a la Empresa, difundir por cualquier medio, la información obtenida del Ministerio.

DECIMO PRIMERO: La Empresa se compromete a mantener el equipo profesional señalado en la propuesta. Solamente por fuerza mayor no imputable a la Empresa, se aceptarán cambios, reservándose el Ministerio la facultad de exigirlos y aprobar a las personas propuestas en su reemplazo.

El cambio de Jefe de la Empresa deberá contar con la aprobación del Ministerio quien también podrá solicitar su reemplazo o el de alguno de los integrantes del equipo de trabajo cuando éstos no reúnan los requisitos requeridos.

DECIMO SEGUNDO: Si durante la ejecución del presente contrato se produjera cualquier deterioro o daño por causa atribuible a la Empresa, ésta deberá tomar a su cargo la reparación.

DECIMO TERCERO: En el evento que con posterioridad a la suscripción de este contrato, el Ministerio realice modificaciones en sus requerimientos que superen el 30 % del valor contratado, el Ministerio evaluará y propondrá a la Empresa la ampliación del contrato, incluyendo requerimientos, plazos, y precios, lo que debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales emanados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: La personería con que comparece don Jaime Raúl Carrasco Reyes, consta de la escritura pública de constitución de la Empresa, de fecha 2 de Agosto de 1991, otorgante ante el Notario Público señora María Gloria Acharam Toledo.

DECIMO SEXTO: La personería con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por decreto Supremo N° 160 de 9 de Marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de Abril del mismo año.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Jaime Raúl Carrasco Reyes , Carrasco y Contreras Limitada ;Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior

ARTICULO CUARTO: Los pagos que corresponda efectuar serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, contra la presentación de la factura correspondiente, previamente visada por el Departamento de Servicios Generales y recepción conforme por la Unidad solicitante del servicio requerido, y una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Ivan Aróstica Maldonado

IVAN ARÓSTICA MALDONADO
Jefe División Jurídica
Ministerio de Interior



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA EMPRESA CARRASCO Y CONTRERAS LIMITADA.

En Santiago, a 3 de Mayo de 2010, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el señor Subsecretario del Interior don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, en adelante el Ministerio y la empresa CARRASCO Y CONTRERAS LIMITADA, RUT 78.148.160.-2, representada por don Jaime Raúl Carrasco Reyes, ambos domiciliados en calle Pedro León Ugalde 1563, comuna de Santiago, en adelante La Empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 2389, de 1 de Abril de 2010, de Interior, se adjudicó la propuesta pública convocada a través del portal www.mercadopublico.cl ID 632-9-LP10, a la Empresa Carrasco y Contreras Limitada para contratar el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la referida Empresa se obliga a proporcionar al Ministerio del Interior el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos de aire acondicionado de las diversas dependencias del Ministerio del Interior.

La mantención preventiva y correctiva de los equipos de aire acondicionado, objeto de este contrato, permite que éstos sean revisados y mantenidos periódicamente para lograr mantener su vida útil y un funcionamiento óptimo.

La garantía por los trabajos de mantención es por la duración del contrato, más tres meses, la de reparación y repuestos es de cuatro meses; esta garantía cesará por cualquier daño provocado por el Ministerio o en caso de intervención de terceras personas ajenas a la Empresa, como asimismo por fallas de suministro de corriente eléctrica o causas de fuerza mayor.

TERCERO: Se considerarán parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Las bases administrativas y técnicas y sus anexos.
- Las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas.
- La oferta técnica y económica.
- Los términos definitivos acordados con la EMPRESA.

CUARTO: El valor de la mantención preventiva bimensual será de \$5.200 más IVA por equipo, ya sea split o de ventana. El valor de la mantención correctiva dependerá de los repuestos e insumos que sea necesario utilizar, se hará presupuesto en cada oportunidad.

W
AZ

Este precio será cancelado en pesos chilenos, con los impuestos incluidos y sin reajuste. El pago del mantenimiento correctivo será efectuado por el Ministerio del Interior en una sola cuota equivalente al 100% del precio total. El valor del programa o plan de mantenimiento, será efectuado en cuotas bimensuales, de acuerdo a los trabajos realizados.

El pago se hará contra entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por la Sra. Jefe del Departamento de Servicios Generales, dentro de los treinta días siguientes a la recepción conforme de los servicios solicitados. Para efectuar cualquier pago deberá encontrarse totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato será desde la fecha de éste y hasta el 31 de diciembre de 2010. Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por un año, si la evaluación por parte del Ministerio no indica lo contrario. Si la evolución resultare negativa para la Empresa, se le comunicará por carta certificada con 30 días de anticipación y no existirá renovación. El plazo de los servicios que se solicite será determinado por las partes y dependerá de la envergadura del trabajo solicitado.

SEXTO: Los plazos que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato serán fatales y no se aceptarán retrasos de ninguna especie, de manera que si la Empresa incurre en cualquier atraso o demora deberá responder por ello aplicándose en ambos casos una multa equivalente al 2% del valor de la prestación por cada día de atraso.

Los días de atraso se contarán a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las prestaciones requeridas.

El Ministerio deberá llevar un registro de las faltas en que incurrirá el contratante, debiendo notificar a éste por escrito de la situación incurrida e indicar el porcentaje acumulado de multa.

La aplicación de multas se hará discrecionalmente y por vía administrativa sin forma de juicio, y deberá ser pagada por al Empresa antes que se efectúe el pago que corresponda por los servicios prestados.

Para efectos del número de días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

SEPTIMO: Para garantizar el total, fiel y cabal cumplimiento de este contrato, la Empresa deberá dejar una Boleta de Garantía Bancaria cuyo monto será de \$500.000 (quinientos mil pesos). Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa por la sola voluntad del Ministerio si la Empresa incurre en alguna de las causales que den lugar a ello.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado al presente contrato quedando resuelto de pleno derecho en los siguientes casos:

- Si la Empresa fuera declarada en quiebra o se encuentre en manifiesta insolvencia financiera.
- Si se disolviese la Empresa contratada.
- Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones de las bases técnicas.
- Si la Empresa no mantuviese la debida reserva sobre la información y procedimiento confidenciales del Ministerio.
- Si la Empresa hiciere un uso comercial de su participación en el proyecto, no autorizado expresamente por el Ministerio del Interior.
- Si se produjera cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la Empresa, calificado por el Ministerio del Interior.
- Si la Empresa tuviere un retraso mayor a quince días corridos en la fecha de entrega de productos y servicios.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato, dictando la resolución correspondiente, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl previo aviso a la Empresa por escrito con cinco días de antelación, por carta certificada a la Empresa.

Esta notificación no le dará derecho para reclamar indemnización alguna y el Ministerio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese, así como el cobro de las multas que procediera.

La Resolución respectiva ordenará hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria correspondiente.

Una vez que la Empresa reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en el trabajo que este realizando y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio sin el consentimiento o autorización del Ministerio.

NOVENO: El Ministerio se compromete a nombrar un Coordinador, que será su representante y se comunicará y contactará con la Empresa, debiendo velar por el cumplimiento de los plazos y obligaciones.

El Ministerio podrá fijar cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance de los trabajos, aspectos logísticos y términos de la realización del trabajo, lo que deberá comunicarlo a la Empresa a lo menos con 24 horas de anticipación.

Los acuerdos y compromisos acordados entre las partes deberán quedar registrados en un acta, la que será firmada por las partes.

Asimismo, el Ministerio deberá permitir el acceso a sus dependencias al equipo de trabajo de la Empresa y eventualmente pondrá a su disposición las definiciones técnicas adicionales que sean necesarias para la prestación de los servicios requeridos.

DECIMO: La Empresa y su personal ligado al presente contrato, en alguna de sus etapas, deberá guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier antecedente reservado o no, que conozca del Ministerio. Es así como le queda prohibido a la Empresa, difundir por cualquier medio, la información obtenida del Ministerio.

DECIMO PRIMERO: La Empresa se compromete a mantener el equipo profesional señalado en la propuesta. Solamente por fuerza mayor no imputable a la Empresa, se aceptarán cambios, reservándose el Ministerio la facultad de exigirlos y aprobar a las personas propuestas en su reemplazo.

El cambio de Jefe de la Empresa deberá contar con la aprobación del Ministerio quien también podrá solicitar su reemplazo o el de alguno de los integrantes del equipo de trabajo cuando éstos no reúnan los requisitos requeridos.

DECIMO SEGUNDO: Si durante la ejecución del presente contrato se produjera cualquier deterioro o daño por causa atribuible a la Empresa, ésta deberá tomar a su cargo la reparación.

DECIMO TERCERO: En el evento que con posterioridad a la suscripción de este contrato, el Ministerio realice modificaciones en sus requerimientos que superen el 30 % del valor contratado, el Ministerio evaluará y propondrá a la Empresa la ampliación del contrato, incluyendo requerimientos, plazos, y precios, lo que debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales emanados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: La personería con que comparece don Jaime Raúl Carrasco Reyes, consta de la escritura pública de constitución de la Empresa, de fecha 2 de Agosto de 1991, otorgante ante el Notario Público señora María Gloria Acharam Toledo.

DECIMO SEXTO: La personería con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por el Ministerio del Interior consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por decreto Supremo N° 160 de 9 de Marzo de 2010, publicado en el D.O. de 13 de Abril del mismo año.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes. M


JAIME RAÚL CARRASCO REYES
CARRASCO Y CONTRERAS LIMITADA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

